Al contestar cite este número

Radicado No:
202534400000196091

Bogotá 2025-07-07

Señora
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA
Correo electrónico: elenafana@fundacionfana.org
asistentedrd@fundacionfana.org coord.internado@fundacionfana.org
Ciudad

ASUNTO: Cierre requerimiento por presunto incumplimiento al contrato de aporte No. 1102-884-2024 – Modalidad Internado 0 a 8 años

Cordial saludo,

Conforme al requerimiento emitido por la supervisión bajo radicado No. 202534400000174191 de fecha 13 de junio de 2025 por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales dentro del contrato de aportes del asunto, se procedió a verificar la respuesta de radicado No. 202534500000570562 enviada por parte del contratista el día 20 de junio del 2025, frente a los hallazgos relacionados en el requerimiento mencionado, en el cual se afectaron las siguientes cláusulas contractuales:

II-DE LA(S) CLAUSULA(S) PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA(S):

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA - OPERADOR DEL SERVICIOS

1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Numeral uno (1)*: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.*

Numeral dos (2): *Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables.*

Numeral tres (3): *Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones.*

Numeral cinco (5): *Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.*

Numeral seis (6): *Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones*

Numeral quince (15): *Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.*

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Numeral dos (2): *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.*

Numeral cinco (5): *Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF*

Numeral seis (6): *Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.*

1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Numeral uno (1): *Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado.*

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

Numeral tres (3): *Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.*

Ahora bien, por medio de la revisión documental realizada a la respuesta del operador, la cual consta en el acta de reunión No. 54 del 2025, es posible señalar que han sido subsanadas las causas que dieron origen a la afectación de las cláusulas contractuales anteriormente señaladas.

Se sugiere al contratista dar lectura a los Lineamientos Técnicos, Manuales y Guías vigentes de los procesos misionales del ICBF*;* que les permitirá tener total claridad frente a la prestación del servicio, y de esta manera evitar que se vuelva a presentar situaciones similares.

Finalmente, el suscrito Supervisor del Contrato en consenso con el Equipo de Apoyo Técnico a la Supervisión, considera viable el cierre del requerimiento, teniendo en cuenta las acciones correctivas previstas por el contratista para atender las situaciones que motivaron el mismo.

Cordialmente,

LAURA ANDREA GARZÓN APONTE
Profesional Universitario

Grupo de Protección
ICBF - Regional Bogotá

Copia: Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com; CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com

Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 18-40-101076060 y Póliza de cumplimiento No. 18-44-101103747.

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Nelson Francisco Ortiz Neira - Apoyo jurídico a la supervisión Grupo de Protección		04/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			